

DOCUMENTO: Informe justificativo de la necesidad de contratación del Servicio de asistencia técnica para la realización de un estudio socioeconómico del proyecto **BURGOS REPUEBLA TERRITORIO SMART**

**INFORME
JUSTIFICATIVO
NECESIDAD**

IDENTIFIC.: SODEBUR 036 (a)-23_Informe Justificativo Inicio Repuebla 2023

FECHA: 09/03/2023

1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) como organización creada por una Administración Local (Excma. Diputación Provincial de Burgos), y cuyo Capital Social corresponde 100% a dicha administración y según lo establecido en el artículo 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en adelante LCSP, forma parte del Sector Público y se considera Poder Adjudicador, a los efectos de estar sujeta en todas sus contrataciones a lo estipulado en la mencionada Ley.

2. DESARROLLO

2.1. Justificación Necesidad

A raíz de la aprobación del proyecto **BURGOS REPUEBLA, TERRITORIO SMART**, financiado por la *Secretaría General para el Reto Demográfico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico* (mediante la *Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación*) y cuyo beneficiario es Diputación de Burgos requiere del desarrollo de las labores recogidas en el mismo. La concepción de la idea de este proyecto y la elaboración de la propuesta al Ministerio fue realizada por SODEBUR. Es por ello que la Diputación de Burgos encomendará la gestión del mismo a este ente instrumental.

Es por ello que SODEBUR, como punto de partida para definir líneas de trabajo en el futuro se debe conocer cuál es la situación socioeconómica y la capacidad de ofrecer servicios en las entidades locales del mundo rural de la provincia de Burgos. En este sentido, se debe realizar una prospección y evaluación de municipios del medio rural de la provincia de Burgos interesados en adherirse al servicio de acompañamiento a nuevos repobladores planteado en el proyecto, través de la localización de nuevos puestos de trabajo, acompañamiento en el proceso de establecimiento de los nuevos pobladores, promoción de la innovación y la dinamización empresarial.

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP, esta contratación se ajusta a los fines institucionales de carácter público que le han sido encomendadas a la Sociedad.

2.2. Procedimiento de Licitación

Esta contratación de servicios, se tramitará mediante el Procedimiento de Contrato Menor, siguiendo lo establecido en el artículo 318.a de la LCSP, dado que el valor máximo estimado del contrato es de 14.880,00€, y su duración es de seis meses.

2.3. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación para esta contratación asciende a **18.004,80 €**, (donde 14.880,00 € corresponden al importe bruto y 3.124,80 € al 21% de IVA), importe que se ajusta a los precios del mercado quedando incluidos dentro de este importe, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de personal, el beneficio industrial y todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, así como cualquier otro coste que se genere.

2.4. Insuficiencia de medios

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR), con la situación actual de carga de trabajo, no dispone de los medios personales con experiencia y formación en materia de servicios de repoblación necesarios, considerando la especificidad de la materia; lo que se declara conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

2.5. Consideraciones técnicas

El objeto del contrato consiste en la contratación de servicios técnicos de consultoría para realizar un estudio socioeconómico de la situación de los municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Burgos.

El contrato se ceñirá a lo establecido en las especificaciones técnicas, que se han elaborado *ex profeso* para este procedimiento.

2.6. Consideraciones legales

SODEBUR dispone de crédito suficiente para hacer frente al coste del servicio y se liquidará con cargo al presupuesto general del que dispone la Sociedad, partida la cual ya ha sido dotada contablemente.

El objeto del contrato no se ha visto alterado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y tampoco se está fraccionando irregularmente.

Dada la naturaleza del contrato no es recomendable la división en lotes dado que el criterio que debe utilizarse para evaluar cada una de las entidades de población debe ser el mismo, y en este caso la división por lotes llevaría a tener dos o más grupos de investigación, lo que supondría más de un criterio subjetivo de valoración, así como no dar lugar a ello en base a su importe.

Por razón de la cuantía se está ante un contrato de los regulados en el artículo 318 a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el cual son contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, pudiéndose adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

En el conocimiento que tiene este técnico, el órgano de contratación no ha formalizado ningún contrato con el mismo objeto que el presente en los dos últimos ejercicios.

En base a lo expuesto, esta contratación se publicará en el *Perfil del Contratante* de SODEBUR y mediante la **Herramienta de Contrato Menor** de la Diputación de Burgos, se va a solicitar oferta a la empresa *Proyecto Arraigo, S.L. con CPV 7222 y 9813*, dado que dispone de la capacidad de obrar y la habilidad profesional requerida para realizar la prestación objeto del contrato, cumpliendo, además, con la solvencia técnica y experiencia previa requerida para el desarrollo del servicio, contrastada por trabajos anteriores, determinada en el documento *SODEBUR 036 (c)-23_Especificaciones técnicas_Inicio_Repuebla*. La empresa indicada y durante el ejercicio presupuestario 2023, no ha suscrito contratos menores de igual tipología que el que se pretende adjudicar en esta contratación, que individual o conjuntamente superan la cantidad de 15.000 € (servicios).

Si bien los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, para garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, podrán presentar oferta a través de la Herramienta de Contrato Menor de Diputación de Burgos, igualmente, todas aquellas empresas que dispongan de la capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria, así como la solvencia técnica y experiencia previa establecida en el documento *SODEBUR 036 (c)-23_Especificaciones técnicas_Inicio_Repuebla* y que no hayan suscrito contratos menores de igual tipología que el que se pretende adjudicar en esta contratación, que individual o conjuntamente superan la cantidad de 15.000 € en suministros o servicios.

Fdo. Fernando Rubio Benito
Técnico de Desarrollo Rural
Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos

